

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 "
Tres id.	13 "

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Peninsula, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocándolos ordenadamente para su renovación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 "
Tres id.	14 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 26 del actual, número 360, aparece la siguiente Orden de la Presidencia del Gobierno:

«Excmos. Sres.: La producción española aumenta con un ritmo acelerado su marcha hacia la normalidad, y por ello se precisa que el Estado, en su misión tutelar, vaya regulando esa marcha, unas veces frenando y otras dejando al agricultor y al industrial la libertad consiguiente en sus actividades y especulaciones.

Tal ocurre en este momento con el azúcar, al que es preciso conceder para la próxima campaña 1944-1945 un régimen de libertad absoluta, que impida las dificultades contenidas en la presente campaña, ya que, por otra parte, la normalización del mercado, que acusa precisamente la baja del alcohol, permite esperar una regulación de los precios sin la intervención directa del Estado.

Además, se hace preciso evitar los transportes indebidos por ferrocarril de la remolacha azucarera, como consecuencia de la libertad de contratación de dicho producto.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo informado por la Junta Superior de Precios, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se establece la libertad de precio y contratación de la remolacha azucarera y caña de azúcar para la campaña 1944-45, debiendo las fábricas de azúcar visar sus contratos en el Jurado Mixto correspondiente.

Segundo. Tanto en la actual campaña de 1943-44 como en la de 1944-45 se evitarán las facturaciones de remolacha que originen transportes indebidos por ferrocarril, conviniendo libremente para ello las Sociedades Azucareras

los canjes o compensaciones necesarias.

En los casos en que no se llegue a un libre acuerdo entre las Empresas, la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte impondrá con carácter obligatorio los canjes precisos, y las reclamaciones que se presenten por diferencias de calidad o riqueza de remolacha a consecuencia de estos canjes obligados serán resueltas por el Ministerio de Agricultura.

Tercero. Se declaran libres de precio el azúcar, pulpas y alcohol rectificado de melezas 96-97º para la campaña 1944-45, excepto el alcohol deshidratado que necesita la Campsa y los Ministerios de Defensa.

Cuarto. La libertad de precio determinados en el punto anterior no supone la de los derivados.

Quinto. Queda derogada la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 30 de septiembre de 1943, «Boletín Oficial del Estado» del 9 de octubre, sobre empleo exclusivo del alcohol vínico para usos de boca.

Sexto. El incumplimiento de cualquiera de los preceptos contenidos en esta Orden será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 «Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre.

Séptimo. Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura se dictarán las normas oportunas para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE muchos años.

Madrid 24 de diciembre de 1943. =P. D.=El Subsecretario, Luis Carrero.=Excmos. Sres. Ministros de Agricultura e industria y Comercio».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de diciembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 359, correspondiente al día 25 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de de la Gobernación:

«Con el fin de garantizar a los funcionarios municipales y a sus familias la percepción efectiva de haberes pasivos y facilitar, al mismo tiempo, a las Corporaciones locales la satisfacción de dichas cargas, el artículo 115 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y posteriormente el 201 de la Ley municipal de 31 de octubre de 1935, previnieron la organización de un Montepío General para el pago de tales derechos pasivos.

La fuerza de las circunstancias ha venido demorando la ejecución de lo dispuesto; pero ya en vías de normalización el régimen local, urge proceder a la aplicación efectiva de los preceptos de referencia, y siendo primordial el problema en lo que afecta a aquellos funcionarios, como los pertenecientes a los Cuerpos Nacionales de la Administración Local, que, a lo largo de su vida profesional, prestan sus servicios en diversas Corporaciones, con la consiguiente complicación para el abono proporcional por cada uno de los derechos pasivos que a ellos, o a sus familias corresponden,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Previsión, con la mayor urgencia, proceda a la redacción del oportuno proyecto de organización de un Montepío General para el pago de derechos pasivos a los Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local, y de pensiones a sus familias.

Madrid 23 de diciembre de 1943. =Pérez González».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de diciembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada rabia, en el término municipal de Merindad de Valdivielso (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 194, de fecha 24 de agosto de 1943), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 221 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 21 de diciembre de 1943.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1935, para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Fiebre aftosa, en el término municipal de Valle de Valdelaguna, entidad menor de Huerta de Arriba (cuya aparición fué publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 274, de fecha 1 de diciembre de 1943), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 150 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad.

Burgos 21 de diciembre de 1943.

El Gobernador Civil interino,

Julio de la Puente Careaga.

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de caza concedidas por este Gobierno Civil durante el mes de octubre último, con expresión del número de orden, nombres y apellidos, edad y vecindad, a los efectos determinados en el apartado 3.º del artículo 6.º del Reglamento para aplicación de la Ley de Caza.

Núm. de orden	Nombres y apellidos	Edad - Años	Vecindad
1642	Javier Niño Palomino	53	Guzmán
1643	Andrés Blanco Palomar	56	Burgos
1644	Bienvenido Robado Villarías	23	Trespaderne
1645	Isidro Martínez Minguez	60	Padilla de Abajo
1646	Victoriano Pérez Otero	40	Roa de Duero
1647	Crescenciano Casado Tejedor	50	Fuentecén
1648	Ricardo Martínez Carcedo	19	Medina de Pomar
1649	Eutiquio Alarcía Arroyo	28	Villasur de Herreros
1650	José Luis Díez Barrio	29	Tordómar
1651	Mariano San Juan Gutiérrez	64	Torregalindo
1652	Eliseo Morquillas Alonso	40	Burgos
1653	Tobías del Olmo Arias	46	Padilla de Abajo
1654	Angel Pérez Pérez	57	Calzada de Bureba
1655	Nicolás Fernández Martínez	49	Las Vegas de Bureba
1656	Florentino Corada Arnáiz	56	Quintanas Valdelucio
1657	Porfirio Martínez Adrián	56	Villahoz
1658	Santiago Pérez Isla	35	Bercedo
1659	Rufino Moride Val	32	Quintanabureba (de galgo)
1660	Vicente Gutiérrez Carcedo	48	Quintanilla del Coco
1661	Tiburcio de Miguel Ovejero	62	Rabanera del Pinar
1662	Silverio Salas Ruiz	61	Los Barrios de Bureba
1663	Federico Angulo Revilla	26	La Revilla
1664	Juan López Cerco	48	Albaina
1665	Pablo González Monzón	43	Cilleruelo de Abajo
1666	Julio Marín Boantes	29	Zufieda de Bureba
1667	Constantino Saldaña	45	Moneo
1668	Victor Valpuesta Ayala	37	Fontioso
1669	Aquilino Merino Núñez	57	Guadilla Villamar (galgos)
1670	Marcos Carrasco Martínez	35	Villasandino (galgo)
1671	Idem	35	Idem (galgo)
1672	Félix García Toledano	30	Pedrosa del Príncipe (galgo)
1673	Valentín Ayala Labarga	20	Briviesca (galgo)
1674	Nicéforo Dominguez	33	Berlangas de Roa (galgo)
1675	Saturnino Jesús Santamaría	50	Villanueva de Carazo
1676	Vicente San Juan Sanz	54	Berlangas de Roa
1677	Nicomedes San Juan	25	Idem
1678	Teodoro Madrazo Mantecón	23	Burgos
1679	Juan María Redondo García	19	Aranda de Duero
1680	Antonio Díez Ubierna	32	Sotopalacios
1681	Anastasio García Sainz	31	Mijangos
1682	Alvaro Tobalina Cueva	56	Orón
1683	Arturo Torres Gómez	44	Cascajares de Bureba
1684	Pedro Arroyo Oña	28	Briviesca
1685	José Bascónes Ruiz	42	Villasilos
1686	Marcos Ruiz Sabando	40	Miranda de Ebro
1687	Vicente Simón Sebastián	35	Burgos
1688	Hilario Ruiz Monasterio	19	Briviesca
1689	Marcelino Peñacoba Casado	53	Idem
1690	Sucundino Rincón García	49	Burgos
1691	Joaquín Araujo Araujo	39	Pinilla Trasmonte
1692	Isidoro Marañón Fernández	39	Burgos
1693	Adalberto Vallejo Angulo	42	Sopeñano
1694	Manuel Serrano Cano	55	Cueva-Cardiel
1695	Demetrio Hermosa Isla	28	Higón
1696	Marcelino Rad Martínez	27	Arija
1697	José Ortega Iragorri	32	Burgos (pájaros)
1698	Anastasio Díez Sevilla	62	Pradoluengo
1699	Tomás Lázaro Cabañes	42	Pinillos de Esgueva
1700	Pedro Fernández González	56	Arija
1701	José Leal Langa	31	Vadocondes
1702	Jesús Macho Quevedo	58	Salas de los Infantes
1703	Manuel Nebreda Delgado	25	Caleruega
1704	Gregorio Martínez Peña	42	Idem
1705	José García García	56	Arija
1706	Honorato Gómez Mijangos	32	Miranda de Ebro
1707	Alejandro Estébanez Dueñas	64	Castrillo de Murcia (galgo)
1708	Crescenciano Casado Tejedor	50	Fuentecén (galgo)
1709	Serapio Hierro Villota	35	Momediano
1710	Venancio Villote Robredo	44	Oteo de Losa
1711	Victor Gómez Pereda	39	Escanduso
1712	Anfiloquio Gómez Merino	39	Villegas
1713	Hipólito Ruiz Salazar	34	Los Barrios de Villadiago
1714	Isaías González Gómez	44	Miranda de Ebro
1715	Abilio Alonso González	59	Nofuentes
1716	Jacinto Ayala Hernando	63	Bahabón de Esgueva
1717	Serapio Arnáiz Oña	36	Pedruzo
1718	Luis del Val Gonzalo	48	Burgos
1719	Francisco Cuéllar Camarero	38	Castrillo de la Vega
1720	Antonio Esteban Pérez	28	Gumiel del Mercado
1721	Eugenio Miguel Abad	50	Fuentecén
1722	Crisógono Cebrián	57	Villanueva de Odra (galgo)
1723	Aurelio García Arce	58	Cuevas de Amaya
1724	Florencio Ordoño Fernández	36	Villanueva la Lastra
1725	Gabriel Esteban López	33	Arija
1726	Alejandro Castañeda Velasco	56	Villarmero (galgo)
1727	Benigno Minguez Gutiérrez	17	Castrojeriz
1728	Honorio García García	33	Cuevas de Amaya
1729	Mariano Rozas Moral	38	Idem
1730	Marcelino Ruiz Mata	37	Idem
1731	Angel Tobar Tobar	39	Fuentemolinos
1732	Teódulo Amor Martínez	35	Itero del Castillo
1733	Agustín Amor Martínez	46	Idem
1734	José Fernández Quintana	33	Sarasa
1735	Pedro Monloya Olarte	49	Muegas
1736	Mario Gómez Entrecanales	53	Burgos
1737	Avelino Miñauri Ortiz	52	Villasuso
1738	Piedad Quintana Reloso	30	Siones
1739	Agustín Salazar Rodríguez	27	Sasamón
1740	Ildefonso López Alonso	34	Vallarta de Bureba
1741	Angel Busto Colina	34	Idem
1742	Benjamín Diego Tejera	44	Covides
1743	José Luis Ureta Angulo	44	Menamayor
1744	Vicente Crespo Ortega	54	Concejero
1745	Julián Tijero Núñez	39	Revilla Vallegera
1746	Antonio Labrador Balvo	28	Anguix
1747	Pedro Muñoz de la Fuente	57	Castrillo de la Vega
1748	Ubaldo Pereda Sainz	27	Burgos
1749	Carlos Velasco Renillas	24	Vallejo
1750	Epifanio Valdazo Pérez	55	Castrillo de la Vega
1751	Marceliano Fernández	37	Vallegera
1752	Bartolomé Bajo Ortega	55	Valdezate
1753	Teódulo Amor Martínez	35	Itero del Castillo
1754	Agustín Amor Martínez	46	Idem
1755	Manuel Villaverde Fernández	33	Burgos
1756	José María Cebrian Alonso	19	Idem
1757	Cecilio González Manzanedo	44	Villafria
1758	Leoncio Lozano Miguel	44	Célada del Camino
1759	Tomás López Alonso	38	Leciñana
1760	Sotero Fernández Montejo	49	Idem
1761	Antonio Gómez López	38	Brizuela
1762	Fulgencio González Adrados	42	Torregalindo
1763	Segundo Calle Bartolomé	30	Santa Cruz del Valle
1764	Julián Santaolalla Arranz	44	Fresnillo de las Dueñas
1765	Luis Manuel Rojo Fernández	42	La Aguilera
1766	Félix Adrián Quintanilla	39	Idem
1767	Inocencio Díez Díez	68	Villalbilla de Gumiel
1768	Primitivo López López	40	Aranda de Duero
1769	José Lozano Peña	41	Idem
1770	Pedro Ruiz Ruiz	60	Manzanedo
1771	José Varona Ruiz	50	dem
1772	Teodoro Ruiz Pérez	30	Barrio-lucio
1773	Saturnino Alonso Calderón	40	Escuderos Valdelucio
1774	Florentino Arroyo Calderón	48	Lanillo Valdelucio
1775	Gaudencio Humada Ruiz	60	Riba Valdelucio
1776	Santiago García Calderón	54	Idem
1777	Claudio de Miguel Camarero	29	Baños de Valdearados
1778	Victoriano González Martínez	60	Hurones
1779	Heriberto Rodríguez Marquina	30	Olmos de la Picaza
1780	Anastasio Barredo Estéfano	45	Quintana-Martín Galindez
1781	Vicente Ochoa Martínez	49	Pajares
1782	Julián Jiménez Arenas	23	Villaveta
1783	Miguel Alvarez de Eulate	18	Hontoria del Pinar
1784	Ismael Pereda Marañón	35	Bercedo
1785	Melchor Díez Peña	30	Olmos de la Picaza
1786	Gervasio Moraza Martínez	67	Arrieta
1787	Patricio López López	54	Iglesia Rubia
1788	Simón Camarero Martínez	51	Fresneda de la Sierra
1789	Gregorio López Gutiérrez	58	Burgos
1790	Antonio Díez García	43	Idem
1791	Fermín Ortiz de la Tierra	36	La Puebla de Arganzón
1792	Estanislao González Pereda	53	Fresnedo
1793	Lucas López Herranz	33	Idem
1794	Dionisio Chaperó Isla	26	Quintanilla Sopeña
1795	Tomás Cueva Hernández	56	Quintanaortuño
1796	Elías Lázaro Catalina	63	Fuentemolinos
1797	Eladio Villalobos Barriuso	21	Burgos
1798	Herminio Rodríguez Gento	39	Peral de Arlanza
1799	Juan Velasco Revenga	60	Santa María del Campo
1800	Mariano Castrillo Martínez	47	Pampliega
1801	Deogracias Herrera Pérez	63	Sasamón
1802	Bienvenido Cantera Besoa	43	Villaescusa Tobalina
1803	Hermenegildo Díez Rojas	41	Salas de Bureba
1804	Isidoro Corral Rodrigo	48	San Quirce Rio Pisuerga
1805	Luis Pérez Fernández	38	Villarcayo
1806	Bernardino Díez Gil	51	Santa María Rivarredonda
1807	Antonio Ortega Escalera	54	Briviesca
1808	Florencio González Ganzo	29	Pedrosa del Príncipe (galgo)
1809	Rufino Alonso Bárcena	38	Burgos
1810	Aparicio Ogueta Sáez	44	Uzquiano
1811	Domitilo Sanz de la Fuente	40	Royuela Riofranco
1812	Victoriano Fuente Hernández	29	Villalonquéjar
1813	Manuel Carrera Chust	36	Madrid

1814	Fidel Portillo Alcalde	40	Roa de Duero
1815	Lucio Hernando Benito	22	Arauzo de Miel
1816	Domingo Alvarez los Mozos	55	Villamedianilla
1817	Félix García Ribote	23	Roa de Duero
1818	Juan Sebastián Pascual	30	Quintanarraya
1819	Francisco Navarro Arias	64	Aranda de Duero
1820	Diego García Susaeta	58	Albaina
1821	Félix Ruiz Isla	49	Villatarás
1822	Perfecto García García	29	Hornillos del Camino
1823	Roque López Gallo	57	Santa Coloma del Rudrón
1824	Alberto Arribas Hortigüela	40	Cardeñadizo
1825	Quirino García Alonso	26	Santa Gadea
1826	Teodoro Palacios Barga	56	Bañuelos de Bureba
1827	Doroteo Torrentes Ruiz	42	Quintanapalla
1828	Agustín Tardajos González	46	Castrojeriz
1829	Jesús Villanueva Gómez	16	Pampliega
1830	Valentín Humada Basconillos	47	La Riba Valdelucio
1831	Julián Hidalgo Gómez	58	Solanas de Valdelucio
1832	Abundio Alonso Martínez	32	Albaina
1833	Cesáreo Aguillo Samaniego	67	Idem
1834	Lorenzo Villamor Reloso		Espinosa de los Monteros
1835	Félix de la Fuente Carrillo	43	Renuncio (galgo)
1836	Valentín Rojo Alonso	24	Lodoso (galgo)
1837	Tomás González López	24	Idem (galgo)
1838	Luis Fuente Martínez	35	Revillarcón (galgo)
1839	Rafael Maté González	47	Burgos
1840	Teófilo Monzón Miguel	48	Quintana del Pidio
1841	Constantino Cuesta Alonso	59	Idem
1842	Mauro Peña Marín	41	Ciruelos de Cervera
1843	Félix Núñez Casado	59	Santibáñez de Esgueva
1844	Juan Romero Romero	38	San Martín de Rubiales
1845	Eliseo Plaza Arranz	37	Idem
1846	Eliseo González Moral	33	Salazar de Amaya
1847	José Miguel Moncalvillo		Quintanarraya
1848	Félix Rodríguez Vecino	49	Sasamón
1849	Luis Iñiguez San Juan	41	Briviesca
1850	Luis Alvarez Valdecasas	42	Villaverde Mogina (
1851	Carlos Ruiz Martínez	32	Moradillo Sedano galgo)
1852	Fernando Infantes Sáiz	73	Villadiego (galgo)
1853	Eladio Infante González	37	Idem (galgo)
1854	Mariano García Vicario	34	Terradillos de Sedano
1855	Miguel Ramos González	40	Villafruela
1856	Manuel Caño Cerezo	27	Valluércanes
1857	Pedro Orejas Gil	19	Villasana de Mena
1858	Juan Rámila Henales	50	Santecilla
1859	Atilano Ruiz Peña	56	Bezana
1860	Isabel Arena Braceras	46	Navá
1861	Francisco Arranz Sáez	57	Zazuar
1862	Luciano Mata Alcubilla	54	Idem
1863	Jorge Hernáiz Hernáiz	58	Salas de los Infantes
1864	Saturnino Cámara Gallego	30	Hontoria del Pinar
1865	Claudio Martínez Ciudad	23	Villegas
1866	Lucio Acón Llorente	42	Castriello de la Vega
1867	Jacinto González Abad	62	Pedrosa de Valdeporres
1868	Roque Galáz Ruiz	21	Noceco
1869	Pablo Hernando Martín	50	Burgos
1870	Cecilio Fernández Montes	44	Espinosa de los Monteros
1871	Antonio Cantera Martínez	40	Adrada de Haza
1872	Eutiquiano Arroyo Calderón	49	Rebolledo de la Torre
1873	José García Gutiérrez	30	Hontanas
1874	Baldomero López Fernández	42	Bustillo
1875	Julio García Casado	27	Torresandino
1876	José Montero Gómez	38	Bozoo
1877	Francisco Martínez Díez	47	Idem
1878	Eustaquio Velasco Quevedo	28	Villahoz
1879	Marino García Burgos	27	Contreras
1880	Julio Hortigüela García	27	Idem
1881	Severino de Diego Juarrón	42	Fuentecén
1882	Isidoro Gómez Gómez	51	Quintanabureba (galgo)
1883	Ángel Valentín Páramo	27	Burgos
1884	Jerónimo Alvarez Ortega	37	Idem
1885	Pacomio Arroyo Rasero	20	Aranda de Duero
1886	Benjamín Barreiro Barreiro	46	Burgos
1887	Felipe Balbás Martínez	27	Vizmallo (galgo)
1888	Lucas Viñes Pabellanos	24	Los Balbases (galgo)
1889	José Gil San Martín	42	Castrojeriz (galgos)
1890	José Gil San Martín	42	Idem
1891	Arturo de la Torre Nebreda	31	Burgos
1892	Manuel Mendoza Hernández	45	Pampliega
1893	Gerardo Jiménez Barrul	44	Idem (galgo)
1894	Marcelo Sendino Bustillo	62	Villasandino (galgo)
1895	Vivencio de Grado Sáez	35	Sasamón
1896	José Luis Lázaro Domínguez	22	Fuentemolinos
1897	Exiquio Lázaro Sualdea	38	Adrada de Haza
1898	Lucio Domínguez Rincón	40	Fuentemolinos
1899	Justiniano Tajadura Santos	48	Burgos
1900	Ulpiano Arroyo Villarrubia	37	Sotillo de la Ribera
1901	Alejandro Siáz Santos	39	Burgos
1902	Daniel Cob Ruiz	26	Idem

Burgos 17 de noviembre de 1943.—El Gobernador Civil, P. D., El Comisario-Jefe, Miguel Calvo.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 859.

Anulando, por extravío, cartillas de racionamiento

El «Boletín Oficial del Estado» número 353, de 19 del actual, anuncia el extravío de las cartillas individuales de racionamiento del segundo período, siguientes:

Serie M. — Números 256.392, 256.391, 256.395, 11.743, 73.342, 73.338, 110.401, 109.760, 109.629, 109.504, 305.302, 301.839, 528.012, 946.139, 265.467, 543.151, 543.152, 437.436, 437.552, 530.232, 80.097, 681.429, 845.576, 599.940, 131.494, 689.808, 61.121, 61.124, 698.974, 512.128, 512.129, 933.666, 457.885, 457.886, 310.808, 289.604, 289.606, 289.605, 289.603, 289.607, 252.642, 161.149, 865.270, 865.281, 865.280, 865.282, 7.266, 917.688 y 706.170.

Serie M-I. — Números 15.758, 530.231, 865.458, 635.967, 635.963, 635.964, 635.955, 635.963, 635.962, 61.122, 61.123, 585.594, 17.054, 843 y 800.

Serie C. S. de 3.ª categoría. — Números 275.708, 150.964, 150.965 y 150.966.

Serie T. infantiles. — Números 313.595, 313.596 y 7.041, las cuales quedan anuladas a todos los efectos.

Los señores Alcaldes, Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes, cursarán las oportunas órdenes a las tiendas de ultramarinos y panaderías para que recojan estas cartillas a las personas que se presentaren con ellas a retirar racionamiento, dando cuenta a esta Delegación, a fin de instruir las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que las hubieren obtenido.

Burgos 22 de diciembre de 1943. — El Gobernador Civil, Manuel Yllera García de Lago.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

D Jacinto García-Monge y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Atanasio Puras Heras, de 23 años, domiciliado en Arco de San Esteban, 4, 2.º, Burgos, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 330 del año 1942, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado re-

belde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Burgos a 23 de diciembre de 1943.—El Juez de instrucción, Jacinto García-Monge y Martín. — El Secretario judicial, Lic. Emiliano Corral.

Roa

D. Manuel de la Cruz Presa, Juez de Instrucción de la villa de Roa y su partido,

Hago saber por medio del presente edicto que con fecha de hoy he iniciado sumario número 44 del corriente año, por robo de patatas en Fuentecén, sobre el día 16 de diciembre actual, por cantidad de unos 400 kilos, de los cuales han sido recuperadas unas dos arrobas; por tanto, ruego a todas las Autoridades de cualquier orden procedan a la captura de dicha mercancía, poniéndola a disposición de este Juzgado, donde quiera que se halle, a resultas de la causa citada si no acreditase su legítima posesión.

Dado en Roa a 23 de diciembre de 1943.—El Juez de Instrucción, Manuel de la Cruz Presa.—El Secretario, P. de la Puente.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Minas del Distrito de Palencia

D. Gregorio Bretones Basilio, Ingeniero Nacional de Minas y Jefe interino de este Distrito,

Hago saber: Que por D. Demetrio Retolaza e Ituarte, vecino de Bilbao, con cédula personal número 67 que exhibido, se ha presentado en el Gobierno Civil, a las once de la mañana del día 11 de diciembre de 1943, solicitud de registro de 23 pertenencias para la mina titulada «El Chío», cuyo expediente tiene el número 3.470, de mineral de Mica, sita en término de Fuentenebro al sitio llamado El Pico.

La designación que se hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina «El Cotarro», número 3.347 del mismo término. Desde este punto y en dirección O. se medirán 60 metros para colocar la 1.ª estaca, desde ésta y en dirección N. se medirán 100 metros para colocar la 2.ª; desde ésta y en dirección E. se medirán 700 metros para colocar la 3.ª; desde ésta y en dirección S. se medirán 500 metros para colocar la 4.ª; desde ésta y en dirección O. se medirán 400 metros para

colocar la 5.^a; desde ésta y en dirección N. se medirán 400 metros para colocar la 6.^a; desde ésta y en dirección O. se medirán 240 metros para cerrar con el punto de partida.

Todas las direcciones están referidas al N. Verdadero

Igualmente hago saber por decreto de este día el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Fuentenebro, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo irrogable de sesenta días, según lo prevenido por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo 1868.

Palencia 20 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe interino, G. Bretones.

Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesiones.

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 14 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado a instancia de D. Marciano Martín Moragas, vecino de Melgar de Fernamental (Burgos), solicitando la concesión de ocho litros de agua por segundo, derivados del río Boedo, con destino al riego de una finca de su propiedad, de ocho hectáreas de cabida.

Resultando: Que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, fueron insertos en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Burgos, Palencia, Valladolid, Zamora y Salamanca los anuncios correspondientes, llamando a concurso de proyectos, y en el plazo reglamentario, solo se presentó el del peticionario.

Resultando: Que sometido el proyecto a información pública, se publicaron los anuncios correspondientes en los «Boletines Oficiales» de las provincias anteriormente citadas, fijándose también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental, habiéndose presentado tan solo una reclamación, dentro del plazo reglamentario, por el señor Gerente de la Compañía Anónima «El Porvenir de Zamora», en la que se hace constar que no encontrándose regularizado el caudal del río Duero para la concesión que tiene otorgada dicha Compañía, se opone a la concesión solicitada por D. Marciano

Martín Moragas hasta tanto que el caudal de dicho río quede regularizado para la concesión que tiene otorgada.

Resultando: Que pasado el proyecto a informe de la Jefatura de Obras de la Confederación Hidrográfica del Duero, lo emite en el sentido de que aunque el proyecto contiene insuficientes indicaciones para localizar la obra con exactitud parece se encuentra enclavada en la zona regable del Cañal del Pisuerga en construcción por la Confederación, lo cual, si bien no debe ser obstáculo para concesión habrá de ser tenido en cuenta para imponer la prescripción de que al terminar la Confederación las obras de puesta en riego de esta zona quedará automáticamente caducada la concesión y el usuario pasará a regar por el nuevo sistema, ajustándose a las dotaciones, turnos y demás normas que al efecto se establezcan para los demás regantes, pudiendo también hacerse la concesión simplemente a título precario, pudiendo declararse caducada en el momento que la Confederación lo estime oportuno, sin derecho a reclamación ni indemnización alguna por el agua de que se la prive, por las obras realizadas ni por ningún otro concepto.

Resultando: Que remitido el proyecto a informe del Servicio Agronómico de Burgos y de la Abogacía del Estado, lo emiten en sentido favorable a la concesión.

Resultando: Que verificada la confrontación del proyecto, el Ingeniero que la efectuó informa en el sentido de que los datos del terreno concuerdan con los del proyecto, y que procede acceder a lo solicitado, con las condiciones que enumera.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Considerando: De acuerdo con la Abogacía del Estado, que procede desestimar la reclamación presentada por la Compañía «El Porvenir de Zamora» que, más que de oposición a la concesión, es de reserva de sus derechos, por si algún día viese mermado el caudal que tiene concedido.

Considerando: Que todos los informes son favorables a la concesión.

Considerando: Que por ser el caudal derivado inferior a 100 l/s y superior a 5 l/s, corresponde resolver a la Dirección General,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Se concede a D. Marciano Martín Moragas el aprovechamiento de ocho (8) litros de agua por segundo, derivados del río Boedo, en término municipal de Melgar de

Fernamental (Burgos), que serán empleados en el riego de una finca rústica de su propiedad, de 8 Ha. de cabida.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado por el peticionario y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Rodolfo Pérez Guzmán, con fecha 30 de julio de 1942.

3.^a El concesionario dará conocimiento a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero, del comienzo y terminación de las obras y de las incidencias que ocurran durante su construcción.

Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Aguas o delegado suyo, levantándose acta en la que consten detalladamente las obras construídas, el cumplimiento de las condiciones de la concesión y los nombres de los fabricantes o constructores que hubieran intervenido.

Dicha acta se elevará a la superior aprobación, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo la explotación.

4.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de la concesión y habrán de terminar en el de un año, a partir del comienzo,

5.^a La ejecución de las obras, primero y su conservación después, quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario los gastos que esto origine.

6.^a Esta concesión se otorga simplemente a título precario, pudiendo declararse caducada cuando a juicio de la Administración las obras a ejecutar por la Confederación Hidrográfica del Duero pongan los terrenos, del concesionario en condiciones de ser regados; en cuyo caso el usuario pasará a regar por el nuevo sistema, ajustándose a las dotaciones, turnos y demás normas que al efecto se establezcan para los demás regantes.

El concesionario no tendrá derecho a reclamación ni indemnización alguna por el agua de que se le prive, ni por las obras realizadas ni por ningún otro concepto.

7.^a La concesión se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y quedará sometida a las disposiciones vigentes

8.^a Todas las obras e instalaciones que comprende esta concesión quedarán sujetas a las disposiciones vigentes sobre el contrato de trabajo y demás disposiciones de carácter social y protección a la industria nacional.

9.^a La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticio-

nario las preinsertas condiciones y remitida póliza de 150 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, lo comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Valladolid 20 de diciembre de 1943.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Angel María Llamas.

Ayuntamiento de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 300 del vigente Estatuto municipal, y en el último párrafo del artículo 5.^o del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público, por término de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las Oficinas de Intervención de este Ayuntamiento y en las horas de oficina, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, con los de las Entidades locales menores de Villayuda y Castañares, y especial de Beneficencia, aprobados por el Pleno en sesión celebrada el día 22 de los corrientes, pudiendo formularse reclamaciones contra el mismo durante dicho plazo ante la Corporación, y durante otro igual, finalizado que sea el primero, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 301 del referido Cuerpo legal.

Asimismo queda expuesto al público, por plazo de quince días hábiles, a contar desde igual fecha, en estas mismas Oficinas, el expediente de aprobación de las Ordenanzas de exacciones de este Ayuntamiento, señaladas con los números 5, 17, 26 y 30 (modificadas), y 59, 60, 61, 62 y 63 (nuevas), aprobado también por el Pleno en sesión del día 22 del actual mes ya citado, pudiendo presentarse reclamaciones ante la Corporación, durante el referido plazo, con arreglo a lo establecido en el artículo 322 del Estatuto municipal y preceptos concordantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones legales vigentes, que se dejan invocadas.

Burgos 24 de diciembre de 1943.—El Alcalde-Presidente accidental, José Moliner.

ANUNCIOS PARTICULARES

Extravío

de cinco cabras, en el término municipal de Santo Domingo de Silos, de las señas siguientes:

Una colorada; otra más pequeña, descornada; dos blancas, y otra algo roja; cuatro de ellas tienen una arpa en la oreja derecha, y la otra con distinta señal.

La persona que las haya recogido o sepa su paradero puede avisar a Santiago Alonso, en Quintanilla del Coco.